

Informe secretarial: Arauca-Arauca, diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025), en la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia comoquiera que la misma no se realizó en la fecha programada. Favor proveer.


BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Referencia: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Int No 81-001-31-05-001-2015-00110-00
Demandante: **FEDERICK FRANCISCO MAZZO ARIAS**
Demandado: MAMUT DE COLOMBIA SAS, OCCIDENTAL DE COLOMBIA
LLC Y OTROS

Arauca, diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, habida cuenta que no fue posible la finalización del estudio previo correspondiente a efectos de proferir la sentencia que en derecho corresponde, dado el análisis riguroso que frente al tema debe realizarse acorde con los pedimentos de demanda, a más de corresponder a un caudal probatorio voluminoso, sin dejar de lado que este Juzgado es único Laboral del Circuito de Arauca, a más que la planta del personal es incompleta con relación a los juzgados laborales del resto del país y, que en efecto, deben asumirse trámites y asuntos que resultan del resorte y competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del C.P.P y S.S., e igualmente con trámite prevalente de las acciones constitucionales conforme a los artículos 3° y 15° del Decreto 2591 de 1991¹, se hace necesario reprogramar la audiencia para celebrarla la audiencia respectiva el día **OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M).** haciendo uso de los medios tecnológicos expeditos, esto es, de manera virtual² y en caso de haber alguna variación al respecto, así se hará saber a los interesados. Lo anterior atendiendo a la disponibilidad de la agenda del Juzgado, para no afectar la programación establecida con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,



DIANA MARGARITA ORTEGA NAVARRO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Arauca (A), 11 de abril de 2025, se notifica por anotación en **ESTADO No. 034** de esta misma fecha, la presente providencia. Estado este que se publica debidamente en la página de la Rama Judicial, con sitio específico asignado al Despacho Judicial.


**BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO
SECRETARIO**

¹ De las que debió ocuparse el despacho, T1 radicados 2025-10034 y 2025-10034

² Por medio de la “plataforma Teams”, para lo cual deberán los apoderados judiciales y partes, suministrar de manera previa el correo electrónico respectivo, atendiéndose lo dispuesto en los numerales 7, 8 y 11 del art. 78 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral.